



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2023-00397-00  
Interlocutorio 02.10.20.115.270.30.324

**ASUNTO**

En término de ley, se procede a dar orden de seguir adelante la ejecución.

1

**CONSIDERACIONES**

El 19 de enero de 2024, previa demanda en forma, se libró mandamiento de pago en favor de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Fáciles y al Instante SOLFINST contra Marina Orrego Ballesteros<sup>1</sup>.

De conformidad a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, a través del correo electrónico [luz.orrego90@gmail.com](mailto:luz.orrego90@gmail.com) se notificó personalmente el mandamiento de a la demandada,<sup>2</sup> quedando perfeccionada la notificación el 22 de febrero de 2024. Vencido el término con que contaba para pagar o excepcionar, no lo hizo.

El título valor acercado como base de recaudo ejecutivo no mereció reparo alguno.

El inciso segundo del artículo 440 del C.G.P. establece que, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, por medio de auto no recurrible se ordenará seguir adelante la ejecución. Decisión a la que es inherente la orden de avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen; igualmente la de practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a quien se ordenó pagar.

Como se dijo, la demandada no propuso excepciones ni pagó la obligación, por ello se debe aplicar la norma en cita.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: ORDENAR** seguir adelante la ejecución librada a favor de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Fáciles y al Instante SOLFINST contra Marina Orrego Ballesteros.

**Segundo: DISPONER**, previo secuestro, el avalúo y remate de los bienes embargados y los que con posterioridad se llegare a embargar y secuestrar.

**Tercero: AUTORIZAR** a las partes para presentar la liquidación del crédito.

**Cuarto: CONDENAR** en costas al ejecutado. **LIQUÍDENSE** por secretaría.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

<sup>1</sup> No 009 del expediente.

<sup>2</sup> No 018 del expediente.